

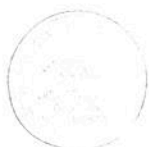


RESOLUCIÓN Nro. R.E.-SERCOP-2019-0101

**LA DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la citada Norma Suprema determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social [...]”;
- Que,** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100, de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, como organismo de Derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;
- Que,** el artículo 4 de la citada Ley establece que: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Ibídem, son objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, entre otros, los siguientes: “1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; [...] 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; [...] 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado [...]”;
- Que,** el artículo 10 de la Ley precitada, en relación a las atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: “[...] 1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública; [...] 5. Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRASPÚBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema; [...] 9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley; [...] 11. Incorporar y modernizar herramientas conexas al sistema electrónico de contratación pública y



subastas electrónicas, así como impulsar la interconexión de plataformas tecnológicas de instituciones y servicios relacionados; [...]”;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. [...] El portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP. [...] El portal deberá además integrar mecanismos para la capacitación en línea de los actores del SNCP. [...] La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS. [...] El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse”;

Que, el artículo 28 del Ley en mención determina que: “Los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitarán preferentemente utilizando herramientas informáticas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley. [...]El Portal COMPRASPUBLICAS deberá contar con seguridades informáticas que garanticen su correcto funcionamiento, con las pistas de auditoría correspondientes.”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 130, en relación a la competencia normativa de carácter administrativo, dispone que: “Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCOP, establecen que el Director o Directora General es la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública, y tiene como atribución la administración del SERCOP, además de emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública- SNCP y del SERCOP, que no sean competencia del Directorio;

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento Ibídem faculta al Servicio Nacional de Contratación Pública a expedir las normas complementarias del presente Reglamento General, mismas que serán aprobadas mediante resolución por la Dirección General;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 145, de 6 de septiembre de 2017, se designó a la economista Silvana Vallejo Páez, como máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución Externa Nro. R.E.-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;





- Que,** el artículo 113 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, prevé las disposiciones normativas relativas a los horarios de operación en procedimientos de contratación a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que,** a través de Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000083, de 07 de diciembre de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública reformó el artículo 113 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por dicho Servicio, agregando para el efecto los incisos cuarto, quinto y sexto de la precitada disposición normativa;
- Que,** mediante Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2018-0000085, de 08 de enero de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública reformó el penúltimo inciso del artículo 113 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por dicho Servicio; y,
- Que,** El Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Ecuador, es la herramienta tecnológica que coadyuva a garantizar los principios de la contratación pública, así como facilita los procedimientos precontractuales de compra pública no solo a todas las entidades contratantes del país, sino a todos los proveedores a nivel nacional y sobre todo a la ciudadanía en general, siendo importante siempre que contenga las debidas seguridades e integridad informática, así como se encuentre a la vanguardia de la tecnología tanto en su software como en su hardware;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, DE 31 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Art. 1.- A continuación del inciso cuarto del artículo 113 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, agréguese el siguiente texto:

“La presente excepción también será aplicable a los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, desarrollados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que tengan por objeto el mejoramiento, provisión, mantenimiento, fortalecimiento, renovación y/o nuevas implementaciones de software o hardware para el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador –SOCE.”

Art. 2.- En el inciso quinto del artículo 113 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, a continuación de la frase “[...] proceso electoral,” agréguese el siguiente texto:

“o de la publicación del procedimiento de contratación desarrollado por el SERCOP cuyo objeto sea uno de los detallados en el inciso cuarto del presente artículo.”

Art. 3.- En el inciso sexto del artículo 113 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, a continuación de la frase “[...] revocatorias de mandato,” agréguese el siguiente texto:

"así como para los procedimientos precontractuales desarrollados por el SERCOP cuyo objeto sea uno de los detallados en el inciso cuarto del presente artículo."

Art. 4.- Encargar al Director de Gestión Documental y Archivo del Servicio Nacional de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, 03 de septiembre de 2019.

Publíquese y Comuníquese.-

Econ. Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Certifico que la presente Resolución fue aprobada y firmada el día de hoy, 03 de septiembre de 2019.

Ab. Mauricio Ibarra Robalino

DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

